



SELLO QUARTO. VEINTEMA-  
RAVEDIS. AÑO DE MIL SETE-  
CIENTOS Y DIEZ Y NUEVE

lo siguiente

de la ciudad de Lima y en ella ayuntamiento. Matheo extraportero de sala  
 certifico su veracidad de absolver en causa. Kaidoness  
 acordaron lo siguiente. que an podido ser habido  
 entrada de los señores el Sr. Don Pedro Henrique Texidor  
 La ciudad dispo que atento a que por el corso que  
 no se a podido encontrar en su archivo el acuerdo  
 del voto que se dispo suar hecho al glorioso santo  
 Sebastian calidades con que se dio su sermón  
 y licencia para fundar a los Padres de la comp.  
 de Jesus y si fue con la condición de suar de  
 tener obligación de celebrar la festividad de dicho  
 santo a sus expensas y por que conviene que gan  
 hallarse con entera inteligencia y poder ver lo  
 sobre este punto con a liento siendo el día de  
 Mariana el día de glorioso santo para el que  
 no se puede evaguar de la resolución no teniendo  
 medios estacion con que cobrar de la fiesta por que  
 no se debe de practicar a sin perjuicio de los Varones  
 y don que se <sup>requisitos</sup> ~~requisitos~~ <sup>de la fiesta</sup> ~~de la fiesta~~ se haga la obra  
 fiesta a la que los conalleros Texidores que congo  
 ner ereguntaron con un ven de bolillo que pie  
 a cobrarla y que se prosiga la busca de otros in  
 tumento para en su vida dar punto fijo a las  
 expensas de que se deve celebrar en adelante por  
 lo qual luego que sean hallados se traigan a  
 ayuntamiento como era acordado = ent. y cinco  
 rivas de esmaltar =

archivo

Matheo extraportero de sala  
 Antonio de la Cruz  
 Juan de la Cruz  
 Juan de la Cruz  
 Juan de la Cruz

